



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-000692796- -NEU-DESP#SRH - OBRA: "PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO CUYÍN MANZANO – PARAJE CUYÍN MANZANO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-000692796- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se propone tramitar la contratación de la obra denominada "PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO CUYÍN MANZANO – PARAJE CUYÍN MANZANO", en la localidad de Villa Traful;

Que de acuerdo con la documentación presentada por la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) a través de la Nota NO-2025-00468592-NEU-VIALIDAD#SEMPUB, se remitió para su análisis el "PROYECTO EJECUTIVO – OBRA: ESTUDIO Y PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA EN CUYÍN MANZANO EN VILLA TRAFUL", elaborado por la Consultora INGROP S.R.L.;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales analizó dicha documentación, a los fines de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación;

Que la obra consiste en la construcción de una pasarela o puente peatonal sobre el río Cuyín Manzano, en camino de acceso al paraje homónimo;

Que el sitio de emplazamiento se ubicará a ochocientos metros (800m) aguas arriba del antiguo puente, el cual fue arrasado por una crecida extraordinaria;

Que en la actualidad, los/as habitantes de la margen derecha del río Cuyín Manzano, para acceder a los servicios de salud, educación y compra de mercadería deben cruzar el río a través de caballos o a pie según la época del año;

Que en la época de deshielo del río, el cruce del cauce se dificulta durante varios días, ya que la corriente del agua hace prácticamente imposible el cruce del mismo;

Que el nuevo cruce se ejecutará a unos cuatro mil metros (4000m) aguas arriba desde la Escuela Rural N° 11, en coincidencia con el fin del camino mencionado que recorre el paraje, en un punto de estrechamiento del río donde un afloramiento rocoso obliga al cauce del río a recostarse hacia la margen derecha, lo cual

genera una situación propicia para el emplazamiento de la pasarela;

Que el objetivo de la obra es proporcionar a los/as pobladores/as del Paraje Cuyín Manzano, conectividad y desarrollo, promoviendo y garantizando durante todo el año el acceso al sistema de salud, contribuyendo a una educación continua y sostenida durante el ciclo lectivo y dotando de independencia al aprovisionamiento de insumos alimenticios de los/as pobladores/as, entre otros beneficios;

Que garantizar un tránsito seguro de una orilla del río hacia la otra de los/as pobladores/as asentados/as en el Paraje durante todo el año, resulta prioritario para su calidad de vida y supervivencia, minimizando los riesgos actuales a los que se enfrentan ante cada intento de vadeo o cruce por distintos medios del río, especialmente durante la época invernal, propiciadas por las crecidas máximas del río y sumadas a las intensas precipitaciones niveas;

Que en virtud al análisis realizado, la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos confeccionó la documentación legal y administrativa correspondiente a la contratación de la Obra “PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO CUYÍN MANZANO – PARAJE CUYÍN MANZANO”;

Que el monto del Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos seis millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis con 00/100 (\$1.406.832.816,00) a valores del mes de enero 2025, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que por las características de los trabajos resulta conveniente proceder a ejecutarlos por el sistema de contratación, conforme a los establecido en el Artículo 9° Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687;

Que en función de los topes establecidos en el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, por aplicación del Artículo 12° inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, corresponde efectuar un llamado a licitación pública;

Que teniendo en cuenta que la etapa inicial de la ejecución de la obra comprende estudios de terreno, diseños técnicos detallados y la adquisición de materiales preliminares, lo que demanda una inversión significativa antes del inicio de la obra, se ha previsto en la documentación del llamado el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, en concordancia con el Artículo 15° de la Ley de Obras Públicas 687;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que las actuaciones se encuadran en el Artículo 12° Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, y en el marco de las facultades previstas en el Decreto N° 3347/84;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la documentación técnica que obra en las presentes actuaciones, como documento **PLIEG-2025-01475437-NEU-CGADM#MERN**, para la ejecución de la obra “PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO CUYÍN MANZANO – PARAJE CUYÍN MANZANO”, en la localidad de Villa Trafal.

Artículo 2°: AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra “PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO CUYÍN MANZANO – PARAJE CUYÍN MANZANO”, en la localidad de

Villa Traful, con un presupuesto oficial de pesos mil cuatrocientos seis millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis con 00/100 (\$1.406.832.816,00) a valores del mes de enero 2025, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, por el sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a fijar la fecha y hora de apertura de ofertas y a realizar todas las tramitaciones necesarias para la licitación de la obra, en el marco de la Ley de Obras Públicas 687 y su Reglamentación.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la documentación aprobada por la presente norma, importe que será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-FH-05 “ANTICIPO A CONTRATISTAS”.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.